



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TENGASE para todos los efectos notificado en forma personal al demandado **Victor Alfonso Hernandez Garza**, a partir del 21 de julio de 2021, conforme a los parámetros establecidos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria, contabilícese el término de traslado de la demanda y una vez vencido y acreditado el embargo del inmueble hipotecado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

De otro lado, visto el memorial allegado por el apoderado de la parte actora en el cual solicita requerir a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** a fin de obtener respuesta acerca de las cautelas decretadas dentro del presente proceso mediante oficio 0479 del 08 de febrero de 2021, ello por cuánto dicha comunicación fue enviada a la entidad a su dirección electrónica el 09 de febrero de 2021, y ejecutado el pago del registro de embargo el 11 de marzo de 2021, sin que se tenga respuesta de la cautela decretada sobre el inmueble identificado con matrícula No. 300-408539 situación por la cual **SE ORDENA** requerir a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** a fin de que dé respuesta a la orden de embargo sobre el inmueble ya identificado, disposición comunicada mediante oficio 0479 del 08 de febrero de 2021, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por secretaria, expídase el respectivo oficio y envíese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Finalmente, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** al apoderado de la parte demandante, el mensaje de datos emitido por el demandado **Victor Alfonso Hernandez Garza**¹, al buzón de mensajes del Juzgado, quien solicita se le informe con quien se puede comunicar, o a donde puede acudir con el fin de llegar a un acuerdo, para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ítem 27 expediente digital

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.112 del 20 de septiembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
RADICADO: 680014003024-2020-00535-00

Código de verificación:

7c0b2d74cb5b6912de43737742d48fa1c0bb7829888a141e358dce1e9c98c24c

Documento generado en 17/09/2021 03:17:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**